

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:600 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 21 de Agosto de 2003

No.158

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 60-2003-10-03.....4190

Acuerdo Presidencial No. 310-2003.....4191

Acuerdo Presidencial No. 311-2003.....4191

Acuerdo Presidencial No. 314-2003.....4191

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Acuerdo Ministerial No. 035-2003.....4191

Acuerdo Ministerial No. 312-RN-MC/2003.....4193

Acuerdo Ministerial No. 313-RN-MC/2003.....4193

Acuerdo Ministerial No. 314-RN-MC/2003.....4194

Acuerdo Ministerial No. 315-RN-MC/2003.....4195

Acuerdo Ministerial No. 316-RN-MC/2003.....4196

Acuerdo Ministerial No. 317-RN-MC/2003.....4196

Acuerdo Ministerial No. 318-RN-MC/2003.....4197

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4199

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 10-98.....4201

Resolución No. 190-2000.....4201

Resolución No. 502-2003.....4201

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

CD-SIBOIF-253-2-AGOT7-2003.....4202

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Rivas.....4203

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4203

SECCION JUDICIAL

Subasta.....4214

Títulos Supletorios.....4215

Declaratoria de Herederos.....4216

Citación de Procesados.....4216

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO No. 60-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que Correos de Nicaragua S.A. ha solicitado la aprobación de la "Reprogramación de Fechas de Circulación de Especies Postales," la cual ha sido de previo aprobada por la Comisión Asesora de Filatelia de dicha Empresa, por Acuerdo Administrativo No.067-2003 del 23 de julio del año en curso, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Especies Postales y Filatélicas.

II

Que la solicitud introducida por Correos de Nicaragua S.A. a que se refiere el considerando anterior, está ajustado al Reglamento anteriormente señalado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se aprueba, la "Reprogramación de Fechas de Circulación" que a continuación se detalla:

Nombre de la Emisión	Fecha Previamente Aprobada	Nueva Fecha de Circulación
Insectos de Nicaragua	23 de Julio 2003	4 de Septiembre 2003
Artesanía Contemporánea Nicaragüense	8 de Agosto 2003	20 de Noviembre 2003
América UPAEP-Flora y Fauna Autóctona	22 de Agosto 2003	14 de Octubre 2003

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 310-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el 29 de julio de 2003 el Ingeniero Mario González comunicó al suscrito Presidente de la República su renuncia al cargo de Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la cual sería efectiva a partir del 15 de agosto del corriente.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Mario González Lacayo al cargo de Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 311-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el 14 de julio de 2003 el Ingeniero Roberto Bendaña Mc.Ewan comunicó al suscrito Presidente de la República su renuncia al cargo como Viceministro Agropecuario y Forestal.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Roberto Bendaña Mc.Ewan al cargo de Viceministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 314-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Honorable Señora Mina Nelson, Cónsul Honoraria de Nicaragua en Los Angeles, California de los Estados Unidos de América, se ha distinguido por su gran calidad humana y destacada labor en causas sociales en favor del Pueblo de Nicaragua, así como por los esfuerzos que ha realizado para fomentar el acercamiento cultural, comercial y político entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, a través de su labor como Cónsul Honorario a lo largo de 13 años.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Acuerda:

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío en el Grado de Comendador, a la Honorable Señora Mina Nelson, Cónsul Honoraria de Nicaragua en Los Angeles, California de los Estados Unidos de América.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo a la Honorable Señora Cónsul Honoraria de Nicaragua en Los Angeles, California de los Estados Unidos de América.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 08781 – M. 0603147 – Valor C\$ 215.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 035-2003

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, el Consejo de Ministros de Integración Económica, suscribieron la Resolución No. 110-2003 (COMIECO-XXVII), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 123 del dos de julio de dos mil tres.

II

Que en dicha resolución se aprueba: 1) La cláusula de Salvaguardia establecida por Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 047-2002 del tres de julio de dos mil dos; 2) Prorrogar hasta el treinta de junio de dos mil cuatro la cláusula de salvaguardia establecida por Acuerdo Ministerial MIFIC No. 037-2001 del 15 de junio de dos mil uno del Gobierno de Nicaragua; 3) Dejar sin efecto las establecidas por Acuerdos Ministeriales MIFIC No. 020-2003; MIFIC-MAGFOR No. 040-2002; 064-2002 y No. 084-2002 del Gobierno de Nicaragua.

III

Que por error involuntario estas cláusulas de salvaguardia no están consignadas en el anexo de la Resolución No. 110-2003 (COMIECO-XXVII), por lo que con fecha catorce de julio de dos mil tres la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) emite Fe de Errata, para agregar al anexo de esta resolución lo correspondiente a las cláusulas del Gobierno de Nicaragua.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar la Fe de Errata de la Resolución No. 110-2003, la que constituye el anexo del presente Acuerdo Ministerial y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Que por acuerdo Ministerial MIFIC No. 029-2003, publicado en el Diario La Prensa el 10 de julio de 2003, se deja sin valor ni efecto la salvaguardia especial establecida mediante el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 047-2002, por lo que el anexo deberá aplicarse únicamente a las partidas correspondientes a los aceites vegetales.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial se comunicará a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAVIER MORALES**, Ministro por la Ley.

FE DE ERRATAS

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), hace constar que en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 110-2003 (COMIECO-XXVII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de mayo de 2003, se consigna que se aprueba la cláusula de salvaguardia establecida por el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR 047-2002 de 3 de julio de 2002; y se prorroga hasta el 30 de junio de 2004 la cláusula de salvaguardia establecida por Acuerdo Ministerial MIFIC No. 037-2001 de 15 de junio de 2001 del Gobierno de Nicaragua, pero que por error esas cláusulas de salvaguardia no están consignadas en el Anexo a la respectiva Resolución.

En consecuencia, al Anexo a la Resolución 110-2003 (COMIECO-XXVII) debe agregársele lo siguiente:

NICARAGUA

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 037-2002, de fecha 15 de junio de 2001			
ACEITES VEGETALES			
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	0	
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1511.10.00	- Aceite en bruto	0	
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gosispol	0	
Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 047-2002 de fecha 3 de julio de 2002			
ARROZ			
1006.10.90	- - Otros	40	
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	41.5	
1006.30.10 ¹	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 Kg. debidamente identificados	41.5	
1006.30.90	-- Otros	41.5	
1006.40.00	- Arroz partido	41.5	

Ciudad de Guatemala, 14 de julio de 2003.- **Haroldo Rodas Melga**, Secretario General.

¹ Nota: En el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 047-2002 del 3 de julio de 2002, se anota la Partida Arancelaria 1006.30.00.00, la cual fue suprimida por la Tercera Enmienda al SAC. Actualmente esa Partida se encuentra dividida en las Partidas 1006.30.10 y 1006.30.90, como aparece en la presente Fe de Erratas.

Reg. No. 08782 – M. 0575916 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 312-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de su **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **EL COMEJEN** ubicado en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 256-RN-MC/2002 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

PORTANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en el Arto. 102 Cn, los Decretos No 316 del 20 de Marzo de 1958 «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 387 del 27 de Julio del 2001, «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas», y Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, sobre su **CONCESION MINERA** en el lote denominado **EL COMEJEN** con una superficie de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (5,896 has)**.

El concesionario deberá presentar un informe en el que detallen las actividades mineras desarrolladas en el periodo de vigencia de la Concesión.

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

SEGUNDO: Notifiquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. **MARIO ARANA SEVILLA**, MINISTRO.

Reg. No. 08783 – M. 0576297 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 313-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de su **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **HAZEL** ubicado en los Municipios de La Libertad, Santo Domingo y Camoapa de los Departamentos de Chontales y Boaco.

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 227-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dos.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

PORTANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en el Arto 102 Cn, los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958 «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 387 del 27 de Julio del 2001 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas» y Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, sobre su **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **HAZEL** con una superficie de **TREINTA Y UN MIL HECTÁREAS (31,000 has)**.

El concesionario deberá presentar un informe en el que detallen las actividades mineras desarrolladas en el período de vigencia de la Concesión.

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

SEGUNDO: Notifiquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. **MARIO ARANA SEVILLA**, MINISTRO.

Reg. No. 08784 – M. 0576224 – Valor C\$ 170.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 314-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Torno XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de su **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **CAÑA DE ORO** ubicado en los Municipios de Matiguás, Muy Muy y Boaco de los Departamentos de Matagalpa y Boaco.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 257-RN-MC/2002 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

PORTANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en el Arto 102- Cn, los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958 “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 387 del 27 de julio del 2001 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de Junio de 1998 su Reglamento y Reforma.

ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, sobre su **CONCESION MINERA** en el lote denominado CAÑA DE ORO con superficie de **DIEZ MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS (10,800 has)**.

El concesionario deberá presentar un informe en el que detallen las actividades mineras desarrolladas en el periodo de vigencia de la Concesión.

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

SEGUNDO: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. **MARIO ARANA SEVILLA**, MINISTRO.

Reg. No. 08785 – M. 0576223 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 315-RN-MC/2003

CONSIDERANDO**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro. Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Torno XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de su **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **EL DORADO** ubicado en los Municipios de Matiguás, Rancho Grande, Tuma La Dalia y San Ramón, del Departamento de Matagalpa.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 249-RN-MC/2002 de fecha veintinueve de

octubre del año dos mil dos.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en el Arto, 102 Cn, los Decretos No. 3 16 del 20 de marzo de 1958 «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 387 del 27 de Julio del 2001 «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas» y Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, sobre su **CONCESION MINERA** en el lote denominado **EL DORADO** con superficie de **DOS MIL SETECIENTAS HECTÁREAS (2,700 HAS)**.

El concesionario deberá presentar un informe en el que detallen las actividades mineras desarrolladas en el período de vigencia de la Concesión,

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

SEGUNDO: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. **MARIO ARANA SEVILLA**, MINISTRO.

Reg. No. 08786 – M. 0576300 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 316-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de su **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **EL ROSARIO** ubicado en los Municipios de Río Blanco, Rancho Grande y Matiguás del Departamento Matagalpa.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 230-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de julio del año dos mil dos y rectificado por Acuerdo Ministerial No. 274-RNMC/2003 de fecha doce de marzo del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

PORTANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en el Arto. 102 Cn, los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958 “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de Junio de 1998. su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, sobre su **CONCESION MINERA** en el lote denominado **EL ROSARIO** con superficie de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA HECTÁREAS (17,340 has)**.

El concesionario deberá presentar un informe en el que detallen las actividades mineras desarrolladas en el periodo de vigencia de la Concesión.

La superficie renunciada queda, libre de todo derecho treinta días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial,

SEGUNDO: Notifiquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. **MARIO ARANA SEVILLA**, MINISTRO.

Reg. No. 08787 – M. 0576299 – Valor C\$ 325.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 317-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le acepte la **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESION MINERA** para el lote denominado **LA CHALANA**, con una superficie de doce mil trescientos setenta y cinco hectáreas (12,375 Has),

ubicado en los Municipios de Sebaco, San Isidro, Matagalpa y Jinotega de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 272-RN-MC/2003 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión original anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha treinta de junio del año dos mil tres.

PORTANTO:

En uso de sus facultades con fundamento en el Arto. 102 Cn.: los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958 "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001 «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas», Ley 290 "Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA** sobre su **CONCESION MINERA** para el lote denominado **LA CHALANA**, reduciendo la superficie a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA HECTÁREAS (2,940 has)**, ubicadas en los municipios de Sebaco, Matagalpa y Jinotega de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, y delimitadas por las siguientes coordenadas:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1,437,200	600,000
2	1,437,200	607,000
3	1,433,000	607,000
4	1,433,000	600,000

El término de duración de la presente Concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente torgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No 272-RN-MC/2003 de fecha veintitrés de marzo del años mil tres. El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente Publicarse en La Gaceta Diario Oficial. La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la publicación de la Certificación en La Gaceta, Diario

Oficial. Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 272-RN-MC/2003.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA, MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". MINISTRO. Managua. Agosto 5, 2003. Ref: JAG-083107. Asunto: Acuerdo Ministerial 317-RN-MC/2003. Lic. Maritza Castillo Directora de Administración de Concesiones.- Dirección General de Recursos Naturales. MIFIC. Estimada Lic. Castillo: Acuso recibo de su carta recibida el 30 de Julio del 2003, en la cual nos informa sobre el Acuerdo Ministerial No. 317-RN-MC/2003 mediante el cual se notifica a la empresa Nica Gold S. A. sobre la aceptación de la renuncia parcial para el lote denominado LA CHALANA, reduciéndose a 2,940 has. Delimitada esta nueva área por las coordenadas expresadas en el sistema UTM : LA CHALANA.

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1,437,200	600,000
2	1,437,200	607,000
3	1,433,000	607,000
4	1,433,000	600,000

Al respecto permítame expresarle en nombre de mi representada que Nica Gold S.A. acepta íntegramente el Contenido de dicho Acuerdo Ministerial 317. Agradeciendo mucho su atención a la presente, aprovecho para saludarle Atentamente. Lic. José Antonio González. Gerente Administrativo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 08788 – M. 0576298 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 318-RN-MC/2003**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha diecisiete de Junio del año dos mil tres por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANÓNIMA**, La cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se acepte la **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** para el lote denominado **LAS NUBES**, con una superficie de trece mil doscientas hectáreas (13,200.00 Has), ubicado en los Municipios de Telpaneca y San Juan de Río Coco del Departamento de Madriz, Municipio de Condega del Departamento de Estelí, - Municipios de San Sebastián de Yalí y San Rafael del Norte de los Departamentos de Madriz, Estelí y Jinotega.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 204-RN-MC/2002 de fecha trece de junio del año dos mil dos.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente,

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión original anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha dos de julio del año dos mil tres.

PORTANTO

En uso de sus facultades. con fundamento en el Arto. 102 Cn..los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958 «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 387 del 27 de julio de 1 2001 «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas», Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **NICA GOLD SOCIEDAD ANONIMA** sobre su **CONCESION MINERA** para el lote denominado **LAS NUBES**, reduciendo la superficie a **CINCO MIL CINCUENTA HECTÁREAS (5,050.00 has)**, ubicadas en los municipios de San Sebastián de Yalí, Telpaneca y Condega de los Departamentos de Madriz y Estelí y delimitadas por las siguientes coordenadas:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1,483,000	584,000
2	1,483,000	596,000
3	1,484,000	596,000
4	1,484,000	597,500
5	1,481,000	597,500
6	1,481,000	592,000
7	1,477,000	592,000
8	1,477,000	586,500
9	1,481,000	586,500
10	1,481,000	584,000

El término de duración de la presente Concesión corresponde a 1a vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No.204-RN-MC/2002 de fecha trece de junio del año dos mil dos.

El Registro Central de Concesiones de este Ministerio extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. La superficie renunciada queda libre de todo derechos treinta días después de la publicación de la Certificación en La Gaceta, Diario Oficial. Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 204-RN-MC/2002 Notifíquese este Acuerdo al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós del mes de julio del año dos mil tres. **(F) MARIO ARANA SEVILLA MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE «REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL»** MINISTRO. Managua, Agosto 5, -2003. Ref. JAG-083108. Asunto: Acuerdo Ministerial 318-RN-NIC/2003. Lic. Maritza Castillo Directora de Administración de Concesiones. Dirección General de Recursos Naturales. MIFIC. Estimada Lic. Castillo: Acuso recibo de su carta recibida el 30 de julio de 1 2003, en la cual nos informa sobre el Acuerdo Ministerial No. 318-RN-MC/2003 mediante el cual se notifica a la empresa Nica Gold S.A. sobre la aceptación de la renuncia parcial para el lote denominado **LA CHALANA**, reduciéndose a 5,050 has. Delimitada esta nueva área por las coordenadas expresadas en el sistema UTM: **LAS NUBES**

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1,483,000	584.000
2	1,483,000	596,000
3	1.484.000	596.000
4	1.484.000	597.500
5	1,481,000	597,500
6	1,481,000	592,000
7	1,477,000	592,000
8	1,477,000	586,500
9	1,481,000	586,500
10	1,481,000	584,000

Al respecto permítame expresarle en nombre de mi representada que Nica Gold S. A. acepta íntegramente el Contenido de dicho Acuerdo Ministerial 318. Agradeciendo mucho su atención a la presente, aprovecho para saludarle. Atentamente Lic. José

Antonio González. Gerente Administrativo Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07275 – M. 786748/922244/922243 – Valor C\$ 255.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA (PIMATEX), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

TRICOTEXTIL

Presentada: 11 de Enero del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-000164. Managua, 2 de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08814 – M. 562963 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: Visión Mundial, clases: 9, 16, 36, 41, 43 y 44 Internacional, a favor de: WORLD VISION INTERNATIONAL, de EE.UU., bajo el No. 58428, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 159, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08815 – M. 936484 – Valor C\$ 425.00

Dr. Terencio José García Montenegro, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA SANTE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS TALES COMO ANALGESICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS,

ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIACIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRITMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMATICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS; CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001879, veinte de Junio del año dos mil tres. Managua, doce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08816 – M. 567780 – Valor C\$ 85.00

Manuel Salvador García Cano, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROQUIMAG

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002323, seis de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08817 – M. 0618852 – Valor C\$ 425.00

Sarybel Abad Urcuyo, Apoderado Generalísimo de ACEITERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA abreviada ACEITLAN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazorca

Para proteger:
Clase: 29

ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002370A, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, catorce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08818 – M. 0618854 – Valor C\$ 425.00

Sarybel Abad Urcuyo, Apoderado Generalísimo de ACEITERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA abreviada ACEITLAN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazorca Calidad Superior

Para proteger:
Clase: 29

ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002371, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, catorce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08819 – M. 0591492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENOLIP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN FENOFIBRATO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002364, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08820 – M. 0591494 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICOLIP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UNA NICOTINAMIDA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002362, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08821 – M. 0591493 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONOFLEX PLUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN MIORELAJANTE MUSCULAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002363, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08822 – M. 0596715 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

CERO GRADOS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Fecha de Primer Uso: ocho de Julio del año dos mil tres.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002069, ocho de Julio del año dos mil tres. Managua, nueve de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 10-98**CERTIFICACION**

ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resolución de modificación de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro de este Ministerio en el Folio 13, se encuentra la Resolución No. 10-98 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 10-98** Ministerio del Trabajo, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, Managua, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Las nueve de la mañana. Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de Inscripción **DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA (CAS) CONCEPCION JIRON SANCHEZ, R.L.**, cuya Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta No. 01, folios 02 al 09 que fue celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO, por lo que fundada en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO EN SU ARTICULO 1°. DE LA COOPERATIVA QUE EN LOS SUCEIVOS SE DENOMINARA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE MUJERES CONCEPCION JIRON SANCHEZ, R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 190-2000**CERTIFICACION**

La Suscrita Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 196, se encuentra la Resolución No. 190-2000 que

integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 190-2000.** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, ocho de febrero del año dos mil a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha ocho de febrero del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ R.L. (CAPUPAZ R.L.)**. Constituida en la Comarca del Rosario, Municipio de El Viejo, Departamento de Cinandega, a las seis de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicio con 66 asociados, 37 hombres y 29 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,600.00 (Seis mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 6,600.00 (seis mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la Inscripción y otórguese la personería jurídica a la **COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ R.L. (CAPUPAZ R.L.)**. Con la siguiente junta directiva: Juana Francisca Villanueva, Presidente; Gabriel Hernández B., Vicepresidente; María del Tránsito Martínez Reyes, Secretario; Cándida Rosa Rodríguez Mayorga, Tesorero; María Delia Pérez, Vocal. Certifíquese la presente resolución. Razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que debidamente fue cotejada, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil.- Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 502-2003**CERTIFICACION**

Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el folio 273 se encuentra la Resolución No. 502-2003, que integra y literalmente dice: Resolución No. 502-2003. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de agosto del año dos mil tres, a las once y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de julio del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción LA **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "LA UNIDAD DE SANTA MARIA DE PANTASMA" R.L.** Constituida en la localidad de Las Praderas, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil tres, se inicia con diez (10) Cooperativas, con un capital suscrito C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

Cooperativas que conforman la Unión: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO NUEVO AMANECER, R.L. RESOLUCION No. 815-98; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO GASPARGARCIA LAVIANA R.L., RESOLUCION No. 248-95; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO ZELEDON, R.L. RESOLUCION No. 197-95; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO MUJERES DE PANTASMA MIRAFLOR, R.L. (CACS MUJERES DE PANTASMA MIRAFLOR, R.L.), RESOLUCION No. 291-2000; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO OSCAR TURCIOS, R.L., RESOLUCION No. 812-98; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA AMISTAD, R.L. RESOLUCION No. 121-94; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL DESARROLLO DE WALE, R.L. RESOLUCION No. 460-2003; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA NUEVA ESPERANZA R.L. (CASNE, R.L.), RESOLUCION No. 433-2002; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION NOLBERTO HERNANDEZ R.L. (CAPLAANH, R.L.), RESOLUCION No. 461-2003; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL GUAPINOL No. 1 R.L. RESOLUCION No. 456-2003. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38, inciso (1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84()). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS “LA UNIDAD DE SANTA MARIA DE PANTASMA” R.L.** con la siguiente junta directiva: Presidente, Vicente Rodríguez Montoya; Vicepresidente, Ali Rivera Ubeda; Tesorero, Rosario González López; Secretario, Jesús Benicio Montenegro; Primer Vocal, Domingo Alaniz Díaz; Segundo Vocal, Osman Antonio Herrera; Tercer Vocal, José de la Cruz Gutiérrez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 08779 – M. 171968 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos cincuenta y tres (253), de las tres de la tarde del día

jueves siete de agosto del año dos mil tres, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo después de analizar el contenido de la consulta presentada por el Superintendente de Bancos por la Ley, Lic. Alfonso J. Llanes, y de las deliberaciones al respecto,

CONSIDERANDO

I

Que actualmente, el Banco Central de Nicaragua dentro de los planes estratégicos del país, está en proceso de renegociación con la banca comercial la deuda interna producto de CENI's, que se emitieron para cubrir la brecha que se originó entre activos adquiridos y pasivos asumidos de las entidades bancarias sometidas a medidas de intervención y liquidación forzosa, que fueron transferidos a otras entidades bancarias nacionales;

II

Que, al liquidar los CENI's mencionados anteriormente, descontando los flujos a una tasa representativa del mercado, se considera la posibilidad de que se generen ingresos que aún no se hayan devengados, y por consiguiente, dichos ingresos deban ser diferidos en el tiempo tomando en consideración que la liquidación se da por la vía de emisión de otros títulos valores a mayor plazo y no en efectivo;

III

Que, en la resolución CD-SIBOIF-203-1-MAY10-2002 y su reforma contenida en la resolución CD-SIBOIF-220-2-SEP11-2002 publicadas en las Gacetas Diario Oficial No. 102 y 185, fechadas el 03 de junio y 1 de octubre del año 2002 respectivamente; se definió como método de valoración “el costo Amortizado” para los títulos de deuda en los que i) se tenga la intención de mantenerlos hasta su vencimiento o ii) no se tenga precio de cotización en un mercado activo y líquido, y cuyo valor razonable no pueda ser medido en forma fiable mediante los criterios de valuación contemplados para las Inversiones Temporales;

PORTANTO

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 10, numerales 1 y 8 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

RESUELVE

CD-SIBOIF-253-1-AGOT7-2003

Dictar con carácter general, la Norma sobre Diferimiento de Ganancias de Capital Originadas por Renegociaciones de CENI's emitidos por el Banco Central de Nicaragua, y Excepción a la Contabilización de rendimientos de inversión a largo plazo provenientes de estos títulos, conforme a los siguiente términos:

Primero: Los ingresos (Ganancia de Capital) no devengados que se generen producto de la liquidación de los CENI's referidos en

la presente resolución, deberán registrarse en pasivo de la institución en la cuenta contable “252.01 Ingresos Financieros Diferidos”; los que a su vez deberán amortizarse en la cuenta del estado de resultados “451.99 Otros Ingresos Extraordinarios” en el plazo que a continuación se especifica:

<u>Período</u>	<u>% de Amortización</u>
Julio a diciembre del 2003	32.37%
Año 2004	45.49%
Año 2005	19.79%
Año 2006	1.47%
Año 2007	0.88%

Segundo: Los rendimientos que se generen de los títulos mencionados en la presente resolución y cuya periodicidad de amortización de principal e intereses sea superior a un año, se les podrán aplicar el método de línea recta para el cálculo de dichos rendimientos.

Tercero: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las seis y veinte minutos de la tarde, el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) Eduardo Montealegre R. (f) Roberto Solórzano CH. (f) Antenor Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Libro la presente certificación en DOS (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las diez minutos de la mañana del catorce de agosto del año dos mil tres. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario.

ALCALDIA

Reg. No. 08780 – M. 567304 – Valor C\$ 85.00

ALCALDIAMUNICIPALDERIVAS

SECRETARIADE CONCEJOMUNICIPAL

CERTIFICACION

DALY JEANNETHE SUAREZ RODRIGUEZ,
SECRETARIA GOBIERNO MUNICIPAL.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Secretaria en el presente año se encuentra el Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de Agosto del presente año, se emitió el Acuerdo Unico, que íntegra y literalmente dice:

ACUERDO UNICO: Por unanimidad del Gobierno Municipal de Rivas, en uso de sus facultades y en base a los artos 7 Inco. “G” Ley 40 Ley de Municipios y con la debida observancia del

Arto. 44 Cn. Y el Decreto 895, Arto. 3 y 5, ACUERDA: Declárese de utilidad pública y de interés social para el desarrollo del casco urbano central del Municipio de Rivas, el Lote situado en esta ciudad con un área de doce varas siete pulgadas al Norte, doce varas veinte pulgadas al Sur: Cuarenta y tres varas y media al Oriente: y cuarenta y tres varas y una tercia al poniente, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Edificio Municipal; Poniente: Propiedad de Engracia Aguilar de Gallegos; Norte: Propiedad de María Peralta y Sur: Calle Rosendo López, e inscritos bajo el No. 15,630, Folios 13 y 14 del Tomo 166, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas. En este acto facultan a los señores Aura Estela Espinoza, Resp. De la Oficina de Catastro Municipal, Al señor Celedonio Morales, Resp. De la Oficina de Control urbano y al Lic. Félix Castrillo, Concejal para que en su calidad de Representantes de la Alcaldía Municipal conversen con la señora Haydee Aguilar Chamorro acerca de la correspondiente indemnización.

Dado en la ciudad de Rivas, para fines de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Libro de la presente Certificación en la ciudad de Rivas, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres. **Sra. Daly Jeannethe Suárez Rodríguez**, Secretaria Gobierno Municipal Rivas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08789 - M. 0618787 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 245, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**». **POR CUANTO:**

MARIA NAZARET SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de mayo de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecinueve días de mayo de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 08790 - M. 372616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE CASTRILLO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dos. El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, 12 de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Omar A. Castro A., Director de Registro Académico.

Reg. No. 08791 - M. 567774 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 195, Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR TANTO:**

AZUCENA ALTAMIRANO LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes Sánchez.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Tania M. García G, Directora.

Reg. No. 08792 - M. 0617953 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 17, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MARTILEANA JEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08793 - M. 816451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 15, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

JOHN FRANCISCO MATAMOROS CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08794 - M. 0276338 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0744, Partida No. 7535, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA ORDÓÑEZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08795 - M. 165130 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

Lao (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0153, Partida No. 0306, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

SANDRA MEJIA, el Título de **Master en Seguridad Alimentaria y Nutrición con Énfasis en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Director de Post-Grado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestría, María Dolores Pérez Canelo a.i.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08796 - M. 567770 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 655, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

DANNY FRANCISCO MALTEZ ASTORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08797 - M. 171966 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA MORALES LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08798 - M. 559857 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 730, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ESPERANZA CALDERON RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08799 - M. 567785 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08800 - M. 171970 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CINTHIA DEL CARMEN NÚÑEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08801 - M. 171967 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CONTRERAS RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08802 - M. 567286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 658, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLGA MARIA GARCIA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08803 - M. 605848 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 617, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLENE TINOCO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08804 - M. 937730 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 842, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

IVETTE MARGARITA MEDRANO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08805 - M. 2349037 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 336, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLENE MOLINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08806 - M. 567789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 432, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR YADER IGNACIO DELGADILLO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08807 - M. 912956 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 344, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SILVANA SOLANGE MARTINEZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08808 - M. 765084 - Valor C\$ 100.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ROBERTO MENDOZA MARTINEZ, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Maura Adelia Flores Calero.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08809 - M. 541003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 114, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DORIS ELIZABETH QUINTANILLA AGUILAR, natural de San Juan de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08810 - M. 0603075 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 42, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN FLETES HERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08811 - M. 501379 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 194, Tomo IV, Partida 581 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESENIA ANA MERCEDES FERNÁNDEZ ESPINAL, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08812 - M. 501380 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 248, Tomo IV, Partida 745 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YABDALE LISSETTE REYES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08813 - M. 567760 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 257, Tomo IV, Partida 772 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA AURORA MAYORGA BRIZUELA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 08843 - M. 567647 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

SAYDA JENNIFFER DAVILA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08844 - M. 567636 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 614 Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANNIE MARIA LEIVA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08845 - M. 0617985 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 922 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AMERICA DOLORES VALLEJOS JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08846 - M. 912929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468 Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AGUSTINA DE LA CONCEPCION CANALES BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08847 - M. 567613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 342, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MILTON GONZALO ZAPATA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08848 - M. 567626 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 43, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HENRRY GILBERTO PICADO PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08850 - M. 562444 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

BIANKA CLEMENTINA URCUYOMORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08851 - M. 567662 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 354, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DORIAN MARIA GAMEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se

le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08852 - M. 567664 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SANTOS REYES MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08849 - M. 912930 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ENRIQUE ORLANDO MEDRANO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 8 de septiembre de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 08838 - M. 2349998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 86, Partida 368, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

PETRONA ELIZABETH RIOS SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 08841 - M. 567630 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 37 Partida 269, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELSA RAMOS AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece de agosto del dos mil dos. MSC. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 08842 - M. 2348391 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 94, Partida 384, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

TAMARA ROMERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 08839 - M. 567649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 68, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALFREDO MARTIN CAJINA SANTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades-Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08840 - M. 567648 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 263, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ALFREDO MARTIN CAJINA SANTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08834 - M. 567646 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0705, Partida No. 7458, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA DE LA CRUZ MENA GUZMAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08835 - M. 567634 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL CRUZ MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08837 - M. 532923 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 378, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSEFA CAROLINA GUTIERREZ BENAVIDES, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, once de agosto del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08836 - M. 330535 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 310, Tomo IV Partida 929 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUVVY IMARA CASTELLON SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, cinco de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08853-M. 799917 - Valor C\$130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CIRUGIA GENERAL**, presentada por **LEOPOLDO ANTONIO RIVAS ALFARO**, de nacionalidad nicaraguense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, el 12 de Mayo de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del 08 de Agosto del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, de **LEOPOLDO ANTONIO RIVAS ALFARO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, de **LEOPOLDO ANTONIO RIVAS ALFARO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 560, Folios 559, 560, 561, Tomo II. Managua, 13 de Agosto del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 08823 - M. 498224 - Valor C\$ 390.00

Para la **diez de la mañana del veintiséis de Agosto del año dos mil tres**, en el local de este Juzgado se subastará el inmueble que se encuentra ubicado en el Reparto Manuel Fernández de esta ciudad, identificado en el plano de urbanización como lote “G” manzana “U” con un área superficial de doscientos cuatro punto trece metros cuadrados (204.13 mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares: NORTE: Calle E/M; SUR: Lote No. 5; ORIENTE: Lote No. 4; PONIENTE: No. 8; inscrito bajo el número ciento doce mil quinientos ochenta y seis (112.586), Tomo Un mil ochocientos once (1,811), Folio Doscientos cuarenta y uno (241), Asiento Uno (1) de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Base de la subasta **SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CORDOBAS CON 39/100 EQUIVALENTES A CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 60/100 DE DOLARES AMERICANOS**. Advirtiéndose de que las posturas deberán hacerse en estricto contado. Ejecuta: Centro de Promoción de Desarrollo Local (CEPRODEL). Ejecutado: Nelda Lumba Arteaga Sánchez, María Auxiliadora Ramírez y Donald López González. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día doce de Agosto del año dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Ana I. Chavarría, Sria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 08196 – M. 568048 – Valor C\$ 255.00

El Señor **EUGENIO ARAGON GUEVARA**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la zona número uno de Nueva Guinea, que mide diecisiete varas de frente por cincuenta y cinco varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hortencia Rodríguez González; SUR: Sacarias Campo; ESTE: Petronila Pérez y OESTE: Calle de por medio, Benjamín Molina, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación que mide diez varas de frente por trece varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso de ladrillo y suelo, con servicio de luz eléctrica y agua potable. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 08197 – M. 568050 – Valor C\$ 255.00

La señora **YADELI FRANCISCA AMADOR AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Linda Vista de Nueva Guinea, que mide once varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomasa Fonseca; SUR: Calle de por medio, María Chamorro; ESTE: Ana Julia Obando y al OESTE: Calle de por medio Estela Martínez Benitez, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldosado, con servicio de agua y luz eléctrica, letrina. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia C. Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 08826 - M. 912917 - Valor C\$ 390.00

El señor **MIGUEL ANGEL MERCADO SEVILLA**, solicita Título Supletorio de un predio rústico, ubicado en Barrio la Cruz de Mayo de Masatepe, Departamento de Masaya, con un área de novecientos cincuenta y dos punto noventa y nueve metros cuadrado equivalentes a un mil trescientos cincuenta y uno punto setenta y cuatro varas cuadradas; dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Mercado García, mide treinta y siete punto diez y seis metros; SUR: Camino público de por medio, Leoncio López Ruiz, mide veinte y cinco punto

ochenta y un metros; ESTE: Herminia Fariña Mercado, mide treinta y dos punto veinte y dos metros; OESTE: Rosa Emilia López, mide veinte y ocho punto veinte y dos metros. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las diez y veinte minutos de la mañana del veinticuatro de julio del año dos mil tres. Lic. E. Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

Reg. No. 08827 - M. 912915 - Valor C\$ 390.00

El señor **MARIA DOMINGA CALERO MERCADO**, solicita Título Supletorio de un predio rústico, ubicado en Barrio la Cruz de Mayo de Masatepe, Departamento de Masaya, con una área de doce mil veintisiete punto sesenta y tres metros cuadrados equivalentes a diecisiete mil sesenta punto dieciséis varas cuadradas; dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Velásquez, mide noventa y siete punto noventa; SUR: Porfirio Martínez, del punto cero al punto nueve, noventa y cuatro punto veintiún centímetros; ESTE: Medardo Mercado, Juan Campo Cerda, Jesús Rosales e Isabel Mercado, del punto nueve al punto diez, luego doblando hacia el noreste punto once y luego hacia el noroeste, hasta el punto uno en línea irregular mide ciento setenta y cuatro punto veintiocho metros; OESTE: Callejón de por medio, Narciso Jarquín Torres, Rosendo Calero Mercado y José Sotelo, en línea irregular mide ciento cincuenta y siete punto cuarenta y ocho metros. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las diez de la mañana del veinticuatro de Julio del año dos mil tres. Lic. E. Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

Reg. No. 08828 - M. 912916 - Valor C\$ 390.00

El señor **ANGEL ROSENDO CALERO MERCADO**, solicita Título Supletorio de un predio rústico, ubicado en Barrio la Cruz de Mayo de Masatepe, Departamento de Masaya, con una área de cinco mil quinientos sesenta punto cuarenta metros cuadrados equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y seis punto noventa y cinco varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Narciso Jarquín Torres, mide ochenta y uno punto cuarenta y cinco metros; SUR: José Sotelo, mide cincuenta punto treinta y siete metros; ESTE: María Dominga Calero Mercado, con callejón de servidumbre de tres punto treinta y seis metros de ancho; mide en línea irregular noventa y uno punto cincuenta y tres metros; OESTE: José Sotelo mide setenta y seis punto ochenta y cuatro. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del veinticuatro de julio del año dos mil tres. Lic. E. Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 08830 - M. 912901 - Valor C\$ 130.00

El señor **JOHNNY C. ANDINO DELGADO**, apoderado general judicial de la señora **AZUCENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ**, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó la señora **Isabel González López**, consistiendo en el siguiente un lote de terreno con sus mejoras desmembrado de la urbanización denominada "Reparto Modelo No. 2" Zona Uno, Registrado bajo el número 49,743, Tomo DCCXXXIV, Folio 235/6, Asiento 1°, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Agosto, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde. Lic. Lygia Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito Suplente de Managua. Claudio Saravia D., Srio.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FREDDY ANTONIO DAVILA CHAVARRIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **ROBERTO HAMMOND NICKENS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **WALTER ALEJO BAQUEDANO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **DANILO CARVAJAL CHAVARRIA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes

mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARIA ISABEL LOPEZ GARCIA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EXEQUIEL GARCIA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **ESPERANZA DEL SOCORRO ZARATE**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **SILVIO MELANIO JIRON MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **RAYMUNDO NICARAO JIRON**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al

procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE R. BENAVIDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **AMENAZAS, DAÑOS, EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **DENIS LEONEL CASTRO CABRERA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EURIA ELECKSHAHDER FRAHCIS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JOSE JACINTO CARDENAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDUARDO ANTONIO FONSECA OLIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **JACQUELINE MERCEDES RIOS SILVA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar

donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **TERESA ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JUANA EMILIA PEÑA SANCHEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROSA ESPERANZA GONZALEZ EUGARRIOS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **ESTAFA**, en perjuicio de **JORGE LUIS PADILLA TARDENCILLA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Néstor Antonio Herrera Obando, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **IGNACIO ROJAS LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **EDDY MARTIN GUTIERREZ PICADO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Néstor Antonio Herrera Obando, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.